



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00923-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre notario.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Suprema Corte de Justicia.

Objeto de esta iniciativa:

recoger los adelantos en el campo notarial,

Unificar la variedad de legislación existente,

Y armonizar el ejercicio de la notaria y el órgano regulatorio de los notarios.

Establecer las disposiciones fundamentales relativas a los notarios, su organización y el cobro de los honorarios por parte de éstos.

Superar los obstáculos originados por la Ley No. 140-15.

Establecer las disposiciones que permitan dirimir idóneamente cualquier diferendo originado en ocasión de su aplicación.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

Esta iniciativa carece de leyes que se relacionen con el tema tratado, esperando que la comisión tome en cuenta esto al momento de su estudio.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.

- ✓ Setenta y siete artículos.

Observaciones:

La pieza legislativa establece que los notarios están comprometidos con el fortalecimiento de la seguridad jurídica y sus actuaciones se caracterizan por la imparcialidad, confiabilidad, eficiencia, eficacia y apego irrestricto a las normas que integran el ordenamiento jurídico nacional. En tanto que la ley contempla que el Colegio Dominicano de Notarios ejercerá la vigilancia permanente para garantizar el cumplimiento de los principios éticos, morales y legales en todas las actuaciones notariales.

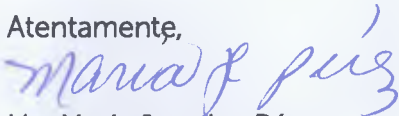
Entendemos que esta ley es positiva y viene a corregir uno de los fallos que tiene la legislación anterior y es el hecho de que los notarios tienen la facultad de realizar ejecuciones. Este nuevo proyecto retoma el sentir original del notariado, al volver a establecer las demarcaciones para las actuaciones de los notarios y no que puedan ejercer a nivel nacional, porque de esa manera se favorecería a un solo grupo, como estaba en el proyecto de la Suprema Corte de Justicia.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	